

TRUCKHISPALIS, S.L.
Pol. Industrial "La Red Sur" calle la red uno nº 21 41500 Alcala de Guadaira (SEVILLA)
Inscrita en el R.M. De Sevilla, Folio 192, Tomo 5586, HOJA DR-94670 Inscripción 1ª CIF: B-90021841

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO-VENTA DE VEHICULO 4221JDW

En Sevilla, a 29 de marzo de 2019

DE UNA PARTE, TRUCKHISPALIS, S.L. con domicilio en Alcala de Guadaira, calle red uno, número uno, Polígono Industrial La Red Sur, 41500 Alcala de Guadaira (Sevilla) con C.I.F. B-90021841, entidad mercantil representada por D. Francisco José Gordo Rodríguez, mayor de edad, con D.N.I., 24.251.850-Y, en adelante **ARRENDADOR**.

DE OTRA PARTE, D. Diego Escalante Marín, mayor de edad, con D.N.I. 28.569.687-F y domicilio en C/Azimet nº 19 41020 Sevilla, actuando en nombre y representación de la sociedad mercantil **LOGISTICA HISPALENSE S.L.** con CIF B-91078196 y domicilio en P.I. EL PINO C/Pino negral 6 localidad Sevilla 41006, en adelante **ARRENDATARIO**

EXPONEN

Que TRUCKHISPALIS, S.L., es una sociedad cuyo objeto social recoge la actividad de alquiler de vehículos sin conductor y comercio de los mismos estando acreditada para dicha función.

Que Logistica Hispalense S.L. está interesada en suscribir un contrato de **alquiler sin conductor con opción de compra**.

Ambas partes reconociéndose capacidad legal para suscribir el presente contrato acuerdan someterse a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL ARRENDAMIENTO

Vehículo Marca:	DAF
Modelo:	FT XF 460 CV SPACE CAB
Color:	BLANCO
Matricula:	4221-JDW
Nº bastidor	XLRTEH4300G041915
Lugar de entrega:	ALC. GUADAIRA. (instalaciones Truckhispalis)
Localidad de Matriculación:	ALCALA DE GUADIARA

SEGUNDA.- Plazo de DURACION DEL CONTRATO de Arrendamiento (meses): 36

-Fecha de vencimiento primera mensualidad:	15/04/2019
-Fecha de vencimiento última mensualidad:	15/04/2022
-Fecha de vencimiento contrato:	15/05/2022

El vehículo se entrega con fecha 15 de abril del 2019 con los kilómetros 695.000

TERCERA.- PRECIO CONVENIDO

EL PRECIO a pagar por el alquiler del vehículo objeto del presente contrato, reseñado en la cláusula primera será de TOTAL de:

La forma de pago será la siguiente:

Entrega de fianza	0,00 €
Cuota Mensual de Arrendamiento (sin Iva)	1.000,00 €
Cuota contrato mantenimiento (sin Iva)	- €
I.V.A cuota mensual arrendamiento y mant:	210,00 €
	1.210,00 €

El número máximo de kilómetros es de 12.500 kilómetros mensuales, La tarifa por sobrepasar el kilometraje establecido para el contrato es de 0,07 Euros por kilometro excedido.

* El seguro del vehículo lo tiene contratado al Arrendador de forma anual y el coste del mismo se repercutirá al arrendatario de forma individualizada. La copia de la póliza y del justificante del pago del recibo se tendrá en la "guantería" del vehículo a disposición del arrendatario y de cualquier autoridad que pudiera requerir su muestra a los efectos oportunos.

A primera solicitud de TRUCKHISPALIS, S.L. el arrendatario deberá facilitar a ésta la prueba de la existencia de una póliza de seguro adecuada y en vigor.

El seguro del vehículo arrendado será a todo riesgo y en caso de no existencia del mismo será responsabilidad única del arrendatario al igual que para el caso de que existiera cualquier incidencia con relación al mismo o motivado por siniestro o cualquier otra problemática con relación al vehículo y su seguro.

El arrendatario será el único responsable del seguro que tuviera que suscribir en su caso para garantizar las mercancías transportadas así como la responsabilidad civil derivados de la carga y descarga de la misma, sin que en ningún modo sea exigible responsabilidad alguna a TRUCKHISPALIS, S.L., al respecto.

Al vencimiento anual de la póliza del seguro, y para el caso de que la misma haya sufrido alguna variación económica, tanto al alza como a la baja, esta será repercutida al arrendatario.

Con la firma del presente contrato se hace entrega a su vez de una fianza de 0 €, que será devuelta una vez se verifique el completo cumplimiento de las obligaciones del arrendatario.

En caso de realizar la operación de vehículo nuevo, esta fianza se trasladará a dicha operación.

VALOR RESIDUAL. El vehículo arrendado tendrá un valor residual de 1.000,00 euros (más IVA). Cuando el arrendatario no tuviera intención de ejercer su derecho de compra el vehículo alquilado tendrá que ser devuelto con todos los neumáticos en buen estado, y sin ninguna pieza integrante del vehículo rota, de no cumplir esta obligación los arreglos o cambios necesarios serán a cuenta del arrendatario.

El arrendatario comunicará con una antelación de 2 meses su intención de optar por quedarse el vehículo arrendado. De no ejercitar en dicho plazo su opción se entenderá desistido de tal derecho y el vehículo será entregado a la finalización del tiempo acordado para el arrendamiento.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.

El Arrendatario pagará cada una de las cantidades, mensualidades o plazos estipulados en el contrato, sin derecho a practicar ninguna compensación sobre las cantidades adeudadas a TRUCKHISPALIS SL, POR EL MOTIVO QUE FUERE. Los impuestos indirectos, tales como el impuesto sobre el valor añadido, o análogos, serán por cuenta del Arrendatario, el cual los abonará en los plazos legales.

Las cantidades a pagar por el arrendamiento se abonarán dentro de los primeros 5 días hábiles en el mes natural al que corresponda el pago en cuestión, y desde la primera fecha indicada en la cláusula segunda, mediante recibos domiciliados en la entidad comunicada a tal efecto por el Arrendador

Es condición fundamental del Contrato, que cada pago se realiza íntegramente y dentro del plazo señalado para ellos. No será necesaria ninguna notificación de incumplimiento como prueba del incumplimiento por parte del Arrendatario de sus obligaciones ni para que TRUCKHISPALIS SL, pueda ejercer los derechos que tiene a facturar bajo el contrato. El Arrendatario deberá seguir pagando los plazos, mensualidades u otras cantidades adeudadas aunque el Objeto deje de funcionar por el motivo que fuere. Las cantidades enviadas por el Arrendatario a TRUCKHISPALIS SL por correo en su caso serán por cuenta y riesgo del Arrendatario.

TRUCKHISPALIS, S.L.

Pol. Industrial "La Red Sur" calle la red uno nº 21 41500 Alcalá de Guadaíra (SEVILLA)

Inscrita en el R.M. De Sevilla, Folio 192, Tomo 5586, HOJA DR-94670 Inscripción 1ª CIF: B-90021841

Salvo que se acordara otra cosa, el Arrendatario pagará todas las cantidades adeudadas de acuerdo con el Contrato mediante domiciliación bancaria. El Arrendatario autoriza por el presente contrato a TRUCKHISPALIS SL, a retirar todas las cantidades que se devenguen a su favor de la cuenta bancaria del Arrendatario y se compromete a firmar cuantos documentos requiera el banco o la arrendadora para hacer efectiva esta orden.

Si el Arrendatario ha firmado una orden de domiciliación bancaria en el momento de firmar el contrato y posteriormente decide pagar por otro medio, los plazos, mensualidades o cantidades a pagar se incrementarán en 25 euros por pago.

Si una cantidad a abonar mediante domiciliación bancaria no es abonada en la fecha de su vencimiento, el Arrendatario pagará a TRUCKHISPALIS SL una comisión de administración de 100 euros por cada devolución

En el supuesto de impago a su vencimiento de cualquier importe, el Arrendatario abonará a TRUCKHISPALIS, SL un recargo al tipo de interés base Euribor para depósitos a 3 meses más un 5% anual, con devengo diario, desde la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago de la cantidad adeudada (tanto después como antes de cualquier sentencia que corresponda), junto con los gastos que hubiera ocasionado a TRUCKHISPALIS SL la reclamación del pago de dicha cantidad.

En caso de que el Contrato estipule el depósito de una fianza, el Arrendatario pagará esta fianza a TRUCKHISPALIS, S.L., como muy tarde en la fecha de entrega del vehículo arrendado. A la terminación del contrato la fianza será devuelta al Arrendatario o bien se utilizará para liquidar cualquier cantidad pendiente de pago. La fianza no producirá ningún interés. El arrendatario no tendrá derecho a alagar la existencia de la fianza para verse libre de la realización de cualquiera de los pagos estipulados en el Contrato a su vencimiento.

Salvo que el Arrendatario proporcione prueba concluyente en contrario, los libros de TRUCKHISPALIS, S.L., serán suficiente acreditación de las cantidades que el Arrendatario adeude a TRUCKHISPALIS, S.L. en virtud del contrato.

TRUCKHISPALIS, S.L. no estará obligado a prestar ninguno de los servicios incluidos en el contrato durante el tiempo en que el Arrendatario esté en situación de incumplimiento de sus obligaciones de pago.

En el supuesto en el que el Arrendatario se vea privado del Objeto por causa imputable directamente a TRUCKHISPALIS, S.L., y durante el periodo que dicha circunstancia se produzca, el Arrendatario se verá exonerado de sus obligaciones de pago, las cuales se devengarán nuevamente una vez que el Arrendatario retome la posesión del objeto.

QUINTA.- REVISION DE LAS CONDICIONES DE PAGO

Las mensualidades o demás cantidades a pagar por el Contrato se basan en los precios o costes existentes a la fecha de la firma del mismo.

TRUCKHISPALIS, S.L., tendrá derecho a revisar las cantidades a pagar estipuladas en el Contrato con respecto a los siguientes elementos y con las siguientes condiciones:

Reparación y mantenimiento: de conformidad con los cálculos del Certificado de Reparación y Mantenimiento correspondiente, así como al I.P.C. interanual publicado por el I.N.E. u organismo equivalente en el mes anterior a la finalización de cada periodo de 12 meses contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

Seguros: Los cambios introducidos por las aseguradoras en las primas de los seguros serán repercutidos al Arrendatario con fecha en la que se produzcan.

Impuestos: en caso de que los impuestos o demás cantidades exigidas por la Administración o cualquier autoridad oficial sean modificados, las modificaciones en cuestión serán por cuenta del Arrendatario. En

caso de que estos cambios sean aplicables sobre cantidades ya pagadas, se calcularán con efectos retroactivos y se cargarán al Arrendatario.

TRUCKHISPALIS, S.L.
Pol. Industrial "La Red Sur" calle la red uno nº 21 41500 Alcalá de Guadaíra (SEVILLA)
Inscrita en el R.M. De Sevilla, Folio 192, Tomo 5586, HOJA DR-94670 Inscripción 1ª CIF: B-90021841

Todos los demás elementos de servicio: en caso de que hubiera otros elementos de servicio incluidos en el Contrato, los cambios en los costes de éstos serán cargados al Arrendatario a los costes reales, así como el I.P.C. interanual publicado por el I.N.E. u otro organismo equivalente en el mes anterior a la finalización de cada periodo de 12 meses contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

Si se hubiera estipulado un número de kilómetros máximo por duración o periodo para circular con el vehículo arrendado y este número fuera superado el Arrendador podrá cobrar al Arrendatario la diferencia entre el número máximo de kilómetros y los realmente circulados durante ese periodo, multiplicada por la tarifa por exceso de kilometraje que se fije o revisará las cantidades a pagar por el Contrato aplicando la tarifa por exceso de kilometraje con efecto retroactivo desde la entrega del Objeto. El Arrendatario proporcionará por escrito a TRUCKHISPALIS, S.L., el número de kilómetros circulados por el vehículo dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se cumpla cada aniversario del Contrato e informará a TRUCKHISPALIS, S.L., si prevé que se vaya a sobrepasar en algún momento el kilometraje máximo. S.L., tendrá derecho a sellar el cuenta kilómetros y cualquier otro instrumento por el que se pueda medir el kilometraje realizando por el vehículo arrendado. El Arrendatario se compromete a garantizar que estos sellos permanezcan intactos.

La revisión de las obligaciones de pago no constituirá causa de resolución del Contrato por parte del Arrendatario.

SEXTA.- PRESTACIONES DEL CONTRATO

Las mensualidades, plazos o cantidades a pagar previstas en el contrato incluyen la contraprestación por las prestaciones y servicios expresamente incluidos en el contrato, anexo y certificados correspondientes. Todos los gastos relativos al Objeto no cubiertos expresamente por TRUCKHISPALIS, S.L., en las condiciones de este contrato, así como los de tramitación y redacción del presente documento y/o los certificados en que se documenten serán por cuenta del Arrendatario. El arrendatario reconoce que ha recibido, leído y aceptado los certificados correspondientes.

SEPTIMA.- RIESGO

Todos los riesgos relativos al Objeto contratado serán trasladados al Arrendatario en el momento de la entrega del objeto.

OCTAVA.- SEGUROS

Además de lo regulado en la cláusula tercera de este contrato, el Arrendatario deberá informar a TRUCKHISPALIS, S.L., de todos los partes que presente a la aseguradora o a la auxiliar externo donde se suscribiera el seguro referido otorgando poder bastante a TRUCKHISPALIS S.L., para poder negociar la liquidación de los daños, siendo TRUCKHISPALIS, S.L., en todo caso la única persona facultada para aceptar el resultado de dichas liquidaciones y recibir las indemnizaciones de la aseguradora del Arrendatario. Las Indemnizaciones recibidas por TRUCKHISPALIS, S.L., serán destinadas a reparar el Objeto. En caso de que las indemnizaciones recibidas sean insuficientes para cubrir el coste de la reparación, o de la suma de los plazos no vencidos en dicho momento, el Arrendatario deberá pagar la diferencia, de manera que TRUCKHISPALIS, S.L., quede, debidamente indemnizada.

El arrendatario realizará todas las gestiones y actuaciones que fueran necesarias o se le requiera por parte del arrendador o cualquier otra persona interesada encaminada a la correcta cumplimentación de partes de accidentes tanto por el conductor como por la empresa arrendadora facilitando a su vez cualquier tipo de dato u otra información que le fuera solicitada.

Será por cuenta del Arrendatario tanto el pago de las primas del seguro como las modificaciones de datos necesarias, los anexos y las prórrogas futuras, así como cualquier tipo de indemnización o responsabilidad exigida originada durante el tiempo de vigencia del contrato de arrendamiento del vehículo y motivadas por el uso del mismo.

Al mismo tiempo en caso de siniestro y de existir una franquicia en el seguro contratado el Arrendador asumirá el coste de la misma en la factura de reparación del vehículo.

TRUCKHISPALIS, S.L.

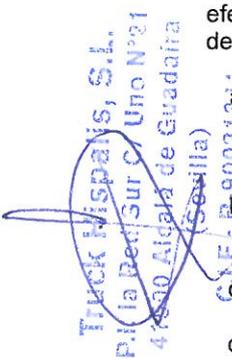
Pol. Industrial "La Red Sur" calle la red uno nº 21 41500 Alcalá de Guadaíra (SEVILLA)

Inscrita en el R.M. De Sevilla, Folio 192, Tomo 5586, HOJA DR-94670 Inscripción 1ª CIF: B-90021841

NOVENA. RESOLUCION.-

Como norma general el Contrato no podrá ser resuelto antes de la terminación de la vigencia indicada en el mismo. La renovación o la resolución del Contrato sólo será posible en los términos que se acuerden por escrito entre TRUCKHISPALIS S.L., y el Arrendatario.

Pese a lo anterior, TRUCKHISPALIS, S.L., podrá, sin perjuicio de cuantos otros derechos tenga, resolver el contrato y todos los demás contratos existentes entre TRUCKHISPALIS, S.L., y el Arrendatario, con efecto inmediato y sin necesidad de notificarlo previamente al arrendatario—sin afectar a las obligaciones de este con TRUCKHISPALIS, S.L., a la fecha de la resolución, si durante la vigencia del Contrato:

- 
- 
- a) El Arrendatario no paga íntegramente cualquiera de las cantidades adeudadas a TRUCKHISPALIS, S.L., a su vencimiento, incluidas las mensualidades, plazo u otras cantidades pagaderas por el contrato, sanciones y recargo por demora, intereses, impuestos, seguros o indemnizaciones;
 - b) Recae sobre el Arrendatario o cualquier fiador del mismo una orden de nombramiento de administración judicial sobre el patrimonio de éstos, o si éste o cualquier fiador es declarado insolvente o, a juicio razonable de TRUCKHISPALIS, S.L., ya no puede hacer frente a sus deudas;
 - c) El Arrendatario o cualquiera de sus fiadores deja de desarrollar su actividad comercial, se disuelve su sociedad o fallece.
 - d) El Arrendatario celebra una reunión formal o informal con la totalidad o parte de sus acreedores,
 - e) Es iniciado un procedimiento de embargo, incautación o cualquier otro proceso similar contra el Vehículo o contra cualquiera de los activos o ingresos del Arrendatario;
 - f) Se descubre que el Arrendatario ha dado información falsa significativa para la celebración del contrato, incluyendo la requerida a los efectos de determinar la situación crediticia del Arrendatario o cualquier de sus fiadores
 - g) El Arrendatario ha intentado, vender, transferir, ceder en subarrendamiento, gravar o disponer de cualquier otra manera del vehículo arrendado sin el previo consentimiento por escrito de TRUCKHISPALIS S.L.
 - h) Se conoce que el Arrendatario ha cometido falsedad o ha dado datos equívocos antes o en relación con el Contrato;
 - i) Se produce la pérdida total del vehículo o la aseguradora tramita el siniestro como si fuera una pérdida total;
 - j) El Arrendatario no facilite la información que el arrendador le requiera en cualquier momento dentro de la duración pactada del contrato y en particular (información financiera de la empresa arrendataria, estado de cuentas depositadas en el Registro Mercantil, información financiera, existencia de deudas con terceros o Administración Pública, etc).
 - k) El Arrendatario no atienda a las obligaciones incluidas en el contrato o cualquier anexo a él firmado en la forma y plazos determinados al efecto.

En el supuesto en el que el Arrendatario se vea privado del vehículo arrendado por causa imputable directamente a TRUCKHISPALIS, S.L., y una vez transcurridos 30 días desde la notificación por escrito realizada por el Arrendatario a TRUCKHISPALIS, S.L., requiriéndole la adopción de las medidas oportunas para recuperar el uso del vehículo, sin que estas hayan sido adoptadas, el Arrendatario se verá facultado a resolver el Contrato.

DECIMA.- USO, CONSERVACION Y DEVOLUCION DEL VEHICULO ARRENDADO.-

El vehículo se entrega con todas las revisiones efectuadas y vigentes (ITV, LIMITADOR Y TACOGRAFO), siendo a partir de la fecha del alquiler responsabilidad del Arrendador cumplir con todas las revisiones periódicas de las mismas, así como asumiendo el coste de ellas.

Llegado el término de duración del contrato, por el motivo y en la fecha que fuere, el Arrendatario dejará de tener derecho a la posesión del Objeto y deberá devolverlo inmediatamente a TRUCKHISPALIS, S.L., en el lugar en el que éste le indicara al arrendatario—salvo cambio será el mismo dónde el vehículo fue entregado el primer día por el arrendador—. El vehículo deberá estar en buen estado y perfecto uso, a cuenta y riesgo del Arrendatario, junto con todos los documentos de registro y demás documentación relativa al vehículo, llaves, y todos los elementos que se consideran parte del vehículo o relacionado con éste.

El arrendatario firmará cuantos documentos sean necesarios, de acuerdo con la práctica y procedimientos administrativos habituales, para poner a TRUCKHISPALIS, S.L., en posición de poder ejercer plenamente sus derechos sobre el vehículo.

Si el arrendatario no devuelve el vehículo a TRUCKHISPALIS, S.L., ésta tendrá derecho a recuperar la posesión del mismo, ya sea con la intervención de sus agentes autorizados o de terceros que representen a TRUCKHISPALIS, S.L., y a inspeccionar las instalaciones del Arrendatario para verificar

TRUCKHISPALIS, S.L.

Pol. Industrial "La Red Sur" calle la red uno nº 21 41500 Alcalá de Guadaíra (SEVILLA)

Inscrita en el R.M. De Sevilla, Folio 192, Tomo 5586, HOJA DR-94670 Inscripción 1ª CIF: B-90021841

la localización del vehículo. En todo caso y si así lo entendiera conveniente el arrendador se podrá hacer uso de sistemas de detección y localización de flota sin previo aviso siendo ésta posibilidad consentida por el arrendatario.

El vehículo deberá ser devuelto con las siguientes condiciones:

Camiones:

- el vehículo estará limpio y en buen estado externo e interno. Todo el equipamiento original o equivalente del mismo estará intacto y en buena condición de uso, libre de daños físicos y problemas mecánicos, salvo por el desgaste normal. El vehículo deberá cumplir todos los requisitos establecidos por la normativa aplicable a su categoría en ese momento.
- Los forros de los frenos tendrán al menos un 50% sin desgastar.
- Los neumáticos serán del mismo tipo y tendrán el mismo dibujo que los originalmente suministrados y tendrán al menos un 50% sin desgastar. Los neumáticos delanteros serán cubiertas originales, y para los traseros se aceptará un primer recauchutado. Los neumáticos recauchutados deben tener un 75% por desgastar.
- Los sistemas de refrigeración y lubricación no estarán contaminados ni habrá escapes en el sistema, es decir no habrá aceites en el agua ni agua en el aceite.
- El vehículo deberá transportar su carga normal sin exceso de derrame de aceite o fuga. La prueba del dinamómetro deberá indicar al menos un 75% de las especificaciones establecidas por el fabricante.
- No habrá vidrios rotos.
- Todos los distintivos, números e identificación del Arrendatario deberán ser eliminados del vehículo. Si de la eliminación se encargase TRUCKHISPALIS, S.L., o un agente de ésta, el arrendatario deberá pagar los gastos razonables causados por ello- los daños de chapa y pintura no deberán exceder de 250 euros en total. La pintura será la original o equivalente.
- todos los elementos y accesorios que se hubieran añadido después de la celebración del contrato y que se devuelvan con el vehículo pasarán a ser propiedad de TRUCKHISPALIS S.L., sin que medie contraprestación ninguna.

Remolques:

- el vehículo estará limpio y en buen estado externo e interno. Todo el equipamiento original o equivalente del mismo estará intacto y en buena condición de uso, libre de daños físicos y problemas mecánicos, salvo por el desgaste normal. El vehículo deberá cumplir todos los requisitos establecidos por la normativa aplicable a su categoría en ese momento.
- El vehículo no tendrá daños estructurales ni físicos y no mostrará señales de mal uso, interna ni externamente, incluidos los siguientes componentes: amortiguadores, chasis, travesaños, chapa y paneles, paredes y paneles interiores, paneles de las puertas, mampara, engranaje de aterrizaje, suelos,
- virajes, luces y suspensión. Los daños totales en chasis y pintura no podrían exceder de 250 euros.
- Los ejes y la suspensión estarán en buen estado mecánicos y capaces de remolcar cargas hasta el máximo previsto. No habrá fugas en ejes o cubos de ruedas.
- Los forros de los frenos tendrá al menos un 50% sin desgastar. Los tambores de los frenos no tendrán grietas ni daños y no excederán de los límites de desgastes del fabricante.
- Los neumáticos serán del mismo tipo y tendrían el mismo dibujo que los originalmente suministrados y tendrán al menos una profundidad de dibujo mínima de 10/32" Se aceptarán un primer recauchutado con un dibujo de 50 % Los neumáticos no podrán tener ninguna deformación circunferencial ni un desgaste excesivo por un inflado o una alineación incorrectos.

Asimismo: si el Objeto incluye remolque refrigerador o congelador:

- las unidades refrigeradoras deberán estar, en buen estado mecánico, y totalmente operativas, de acuerdo con las especificaciones originales del fabricante.
- No habrá fugas en el refrigerante ni en el lubricante.
- Las puertas deben cerrar adecuadamente.
- No debe haber daños internos, entre otros daños por exposición solar y daños en el suelo.
- El arrendatario deberá cumplir todos los requisitos establecidos por las autoridades reguladoras y todas las normativas medioambientales relativas a la sustitución y eliminación del refrigerante. El arrendatario es responsable de todos los gastos que ocasionen las medidas necesarias para que las unidades cumplan todos los requisitos y normativas citados.
- A la entrega del vehículo a TRUCKHISPALIS, S.L., el arrendatario deberá devolver asimismo los certificados de registro y los registros de mantenimiento y reparaciones.
- El vehículo debe cumplir todas las leyes y normativas aplicables en el momento de la devolución.

TRUCKHISPALIS, S.L.

Pol. Industrial "La Red Sur" calle la red uno nº 21 41500 Alcalá de Guadaíra (SEVILLA)

Inscrita en el R.M. De Sevilla, Folio 192, Tomo 5586, HOJA DR-94670 Inscripción 1ª CIF: B-90021841

- El arrendatario deberá eliminar todos los distintivos, números , identificación del arrendatario, pegamento y adhesivos del Objeto sin daño a éste. Antes de la devolución del Objeto el Arrendatario deberá proporcionar, a su costa, a TRUCKHISPALIS, S.L., un informe de inspección del vehículo
- realizado por un distribuidor autorizado o por el fabricante de la unidad, en su caso. Todos los informes de inspección y resultado de pruebas deberán entregarse a TRUCKHISPALIS, S.L., al menos dos semanas antes de la devolución del vehículo.

El arrendatario es responsable del coste de las reparaciones que sean necesarias para poner el vehículo en condiciones requeridas por el Contrato, incluyendo el reembolso a TRUCKHISPALIS, S.L., de los gastos en que hubiera incurrido éste por el posible incumplimiento del Contrato.

En caso de que el Arrendatario no devuelva el Objeto en el estado requerido en esta cláusula deberá pagar a TRUCKHISPALIS, S.L., una indemnización mensual equivalente a las mensualidades estipuladas en el Contrato hasta la fecha en que el vehículo sea devuelto a TRUCKHISPALIS S.L., de acuerdo a las condiciones establecidas en este contrato.

UNDECIMA.- Otras consecuencias de la resolución.-

Si el contrato fuera resuelto anticipadamente por cualquier motivo, antes de que el Arrendatario hay cumplido todas sus obligaciones de pago, el Arrendatario deberá pagar inmediatamente a TRUCKHISPALIS, S.L.

- a) Todas las cantidades a pagar por el Contrato vencidas no pagadas a la fecha de la resolución, junto con los intereses pagaderos conforme a la cláusula que regula el impago de la renta pactada.
- b) El coste de todas las reparaciones o sustituciones requeridas a la fecha de la resolución para dejara el Objeto en buen estado y buenas condiciones de funcionamiento (salvo el desgaste normal), aunque si dichas reparaciones no hubieran concluido en un plazo de 3 meses desde la fecha de la resolución, el coste a pagar por el Arrendatario será calculado por un distribuidor o un tasador designado para ese fin por TRUCKHISPALIS S.L.,.
- c) La suma de todas las cantidades estipuladas en el Contrato que hubieran sido pagaderas, desde la fecha de resolución hasta el último día del periodo de uso estipulado, menos el descuento que TRUCKHISPALIS, S.L., aplique como consecuencia del beneficio obtenido en la venta del objeto.
- d) Cualquier otra cantidad a al que tenga derecho TRUCKHISPALIS S.L., en forma de indemnización por la resolución anticipada del contrato.
- e) Un importe de 500 euros en concepto de gastos de administración.

En caso de resolución, la obligación del arrendatario se calculará como la suma de las cantidades contempladas desde el apartado a) al e) de esta cláusula, salvo que la causa de resolución se deba a lo establecido en la cláusula novena último párrafo en cuyo caso la obligación del Arrendatario se determinará de acuerdo a lo establecido en los apartados a) y b) de esta cláusula undécima.

La terminación del Contrato no afectará a ninguno de los derechos de TRUCKHISPALIS S.L., o a las obligaciones del Arrendatario existentes a la fecha de terminación.

DUODÉCIMA.- FIADORES.-

El presente Contrato es celebrado por TRUCKHISPALIS, S.L., sujeto a la condición previa, condición que deberá haber sido cumplida antes de la fecha de entrega del Objeto, de que TRUCKHISPALIS, S.L., reciba del Arrendatario una garantía por escrito de la o las personas físicas o jurídicas que determine TRUCKHISPALIS S.L., denominadas Fiadores en las condiciones particulares del Contrato.

El fiador asumirá solidariamente la responsabilidad del correcto cumplimiento de todas las obligaciones de pago del Arrendatario establecidas en el presente Contrato, de una forma satisfactoria para TRUCKHISPALIS S.L.

DECIMOTERCERA.- Responsabilidad con respecto a terceros.-

TRUCKHISPALIS, S.L.

Pol. Industrial "La Red Sur" calle la red uno nº 21 41500 Alcalá de Guadaira (SEVILLA)

Inscrita en el R.M. De Sevilla, Folio 192, Tomo 5586, HOJA DR-94670 Inscripción 1ª CIF: B-90021841

Excepto en el caso de fallecimiento o daños personales causados por TRUCKHISPALIS S.L., mediando dolo o negligencia grave, TRUCKHISPALIS, S.L., no será responsable de los daños o pérdidas (incluidos los daños colaterales y económicos) causados por defecto en el vehículo, sus piezas o componentes).

El Arrendatario exonera a TRUCKHISPALIS S.L., de toda responsabilidad frente a las reclamaciones a terceros originadas por el vehículo o defectos de éste.

TRUCKHISPALIS S.L., estará autorizado para liquidar multas o cualquier otro tipo de sanción impuesta a TRUCKHISPALIS, S.L., por cualquier órgano jurisdiccional o administrativo por el uso o la posesión del vehículo objeto de arrendamiento.

El Arrendatario reembolsará a TRUCKHISPALIS, S.L., el importe de dichos pagos en cuanto TRUCKHISPALIS, S.L., lo requiera.

El Arrendatario podrá dirigirse al fabricante del vehículo, de acuerdo a lo establecido en la ley 22/1994 de 6 de julio, de Responsabilidad Civil por daños causados por productos defectuosos.

DECIMOCUARTA.- DIVULGACION Y USO DE DATOS POR TRUCKHISPALIS, S.L.

El archivo, divulgación y uso de datos personales del Arrendatario y Fiador se realizarán en cumplimiento de la Ley Orgánica 16/1999 de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

El Arrendatario autoriza a TRUCKHISPALIS S.L., a disponer y conservar por medios informáticos o de cualquier otro tipo la información obtenida sobre el Arrendatario en relación con el Contrato y otras conservaciones mantenidas o contratos celebrados por el Arrendatario. Asimismo el Arrendatario acuerda que TRUCKHISPALIS, S.L., podrá, en la medida en que ello sea permitido por legalidad vigente, utilizar y divulgar dicha información a otras entidades vinculadas con el fin de revisar el Contrato, determinar la solvencia del Arrendamiento o realizar cualquier otra operación de marketing, gestión o prestación de servicio al Contrato y para que TRUCKHISPALIS, S.L., pueda hacer análisis estadísticos. TRUCKHISPALIS S.L., podrá divulgar a sus agentes, asesores y cualquier persona a la que TRUCKHISPALIS, S.L., ceda sus derechos derivados del Contrato, información obtenida sobre el Arrendatario en relación con el Contrato.

TRUCKHISPALIS, S.L., podrá asimismo, siempre que lo permitan la legalidad vigente, utilizar información que tenga sobre el Arrendatario para enviarle material promocional sobre productos y servicios ofrecidos por TRUCKHISPALIS S.L., o por terceros y que TRUCKHISPALIS, S.L., considere que puede interesar al Arrendatario. TRUCKHISPALIS S.L., podrá facilitar datos del nombre y la dirección del Arrendatario como parte de una lista de correo a determinadas compañías, incluidas compañías vinculadas, para que puedan hacer promoción de productos y servicios al Arrendatario y que en opinión de TRUCKHISPALIS, S.L., puedan interesar a éste. Si el Arrendatario no desea recibir dicha información promocional deberá notificarlo por escrito a TRUCKHISPALIS, S.L.

DECIMOQUINTA.- Informes Financieros.-

A instancia de TRUCKHISPALIS, S.L., el Arrendatario deberá proporcionar a éste, durante la vigencia del Contrato, las cuentas anuales de su compañía tan pronto como estén confeccionadas y aprobadas por la dirección del Arrendatario, así como cualquier otro documento de información financiera intermedio que TRUCKHISPALIS, S.L., considere necesario para evaluar la situación financiera del Arrendatario.

DECIMOSEXTA.- NOTIFICACIONES.-

Cualquier tipo de comunicación, notificación, requerimiento u emplazamiento que deban enviarse en relación con el Contrato se considerarán satisfactoriamente realizadas si se envían por correo o fax a la dirección habitual o a la última dirección conocida por el destinatario. El documento acreditativo de su envío será prueba suficiente y concluyente de su recibo por el destinatario dentro del proceso normal de transmisión. Si hubiera más de un arrendatario o Fiador, bastará que se envíe la notificación a uno de ellos.

DECIMOSEPTA.- CESION.-

TRUCKHISPALIS, S.L.
Pol. Industrial "La Red Sur" calle la red uno nº 21 41500 Alcalá de Guadaíra (SEVILLA)
Inscrita en el R.M. De Sevilla, Folio 192, Tomo 5586, HOJA DR-94670 Inscripción 1ª CIF: B-90021841

El Arrendatario no podrá ceder ninguno de los derechos y obligaciones que adquiere por el contrato. TRUCKHISPALIS, S.L., sin embargo, podrá ceder, total o parcialmente, sus derechos y obligaciones derivados del Contrato, sin necesidad de autorización por parte del Arrendatario. En este caso las referencias a TRUCKHISPALIS, S.L., en el Contrato se entenderán hechas a dicho cesionario.

DECIMOCTAVA.- NULIDAD PARCIAL Y OMISIONES INVOLUNTARIAS.-

Si cualquier cláusula o condición de las recogidas en el presente contrato llegara a ser nula, ilegal o inejecutable bajo cualquier jurisdicción o ley, ello no afectará la legalidad, validez o ejecutabilidad de las mismas bajo cualquier otra ley o jurisdicción. La ilegalidad o nulidad de dichas cláusulas o condiciones y las omisiones intencionadas de este Contrato se subsanará conforme a la intención de las partes y al objetivo pretendido por el presente Contrato y su condicionado.

DECIMONOVENA.- LEY APLICABLE Y RESOLUCION DE CONFLICTOS.-

El contrato se regirá por las leyes españolas.

En caso de conflicto de naturaleza técnica en relación con el Objeto éste se someterá a un experto independiente nombrado de común acuerdo por TRUCKHISPALIS, S.L., y el arrendatario. En caso de desacuerdo, éste será nombrado por el fabricante, y en su defecto, por el colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Extremadura. La decisión del experto será vinculante para TRUCKHISPALIS, S.L., y el Arrendatario.

Estando las partes de acuerdo en el contenido completo de este contrato firman- en fecha señalada al comienzo, todos los folios incluidos el presente, quedándose cada una con una copia completa firmada a los efectos oportunos.

Fiadores
(Socios de LOGISTICA HISPALENSE S.L.)



LOGISTICA HISPALENSE S.L.
C.I.F. B-90021841

Arrendador
TRUCKHISPALIS, S.L.,

Truck/Hispalis, S.L.
P.I. La Red Sur C. Uno Nº21
41500 Alcalá de Guadaíra
(Sevilla)
C.I.F.- B-90021841



LOGISTICA HISPALENSE S.L.
C.I.F. B-90021841

Arrendatario
LOGISTICA HISPALENSE S.L.